



Unidad de Transparencia

AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE TEMPORALIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, CELEBRADO EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y EN EL QUE COMPARECEN, POR UNA PARTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **LIC. ALFREDO PRECIADO MEZA Y LIC. LUZ MARIA LUNA PÉREZ** EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**", Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. ULISES SEVILLANO SERRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA": -----

I.I.- QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DECENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO. ASÍ COMO DIRIGIR LA MISMA EN CUANTO AL MEJOR Y MAYOR BENEFICIO DE LAS MISMAS. -----

I.II.- EL **LIC. ALFREDO PRECIADO MEZA Y LIC. LUZ MARÍA LUNA PÉREZ**, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE OBLIGUEN A "**LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LA PROPIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y POR SER LA SEGUNDA DE LOS MENCIONADOS REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A ACTA DE AYUNTAMIENTO 1,265 DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL DÍA , NUMERAL 3, ADEMÁS EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIONES XIII, EN RELACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES IX A LA XII DEL NUMERAL REFERIDO, LOS ANTERIORES DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. -----

I.III. - LA LIC. **LUZ MARÍA LUNA PÉREZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ES LA PERSONA DESIGNADA PARA DAR TRAMITE Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO. -----

I.IV. QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "**EL PRESTADOR**", CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES EN MATIR DE ESTE CONTRATO Y SEÑALADAS EN SU CLAUSULA PRIMERA.

I.V. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE TOMAS PADILLA 108, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES UAI040122GS4. -----

I.VI. - REFIERE LA UNIDAD QUE EL PRESENTE ES UNA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE REALIZO DEL 01 DEL MES DE JULIO DEL



Unidad de Transparencia

AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS Y QUE FENECERÁ A LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL MISMO, Y QUE SE HA GLOSADO BAJO EL MISMO NUMERO DE CONTRATO POR SER UNA ADHESIÓN AL REFERIDO. -----

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----

II.1.- EL ING. ULISES SEVILLANO SERRANO.

N2-ELIMINADO 227

N3-ELIMINADO 228

N1-ELIMINADO 226

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO. -----

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA PARA CON "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN: QUE LLEVE TODO LO RELACIONADO CON LA CUENTA PÚBLICA, LLENADO DEL SEVAC, TIMBRADO DE LAS NOMINAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL PAGO DE IMPUESTOS, LO CUAL SE PROCESARA CON LA INFORMACION QUE LA MISMA DEPENDENCIA PROPORCIONE, DE LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO EL LLENADO TRIMESTRAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE FINANZAS



Unidad de Transparencia

DE LA UNIDAD, HASTA EL TRIMESTRE ULTIMO DEL AÑO Y EN LAS DEPENDENCIA EN MENCIÓN QUE SEAN NECESARIA LLEVAR DICHA ACTIVIDAD E INFORMACIÓN, DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-----

ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD. -----

ASÍ PUES, EN CONSECUENCIA, EL PRESTADOR LLEVARA LA CONTABILIDAD EN ORDEN DESDE EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, MOTIVO POR EL CUAL DE IGUAL FORMA DEBERÁN DE SER CUBIERTOS LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES EN CITA, POR REALIZARSE EL OBJETIVO DEL PRESENTE A PARTIR DEL DÍA EN MENCIÓN. -----

SEGUNDA. - VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO . A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA. - HONORARIOS.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). AL MES, **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. -----

REFERENCIAS DE PAGO:

UNIDAD RESPONSABLE:31120M30U010000

PROGRAMA: E0018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1124110100

PARTIDA: 1210

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**. -----

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA,



Unidad de Transparencia

INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIENDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA. -----

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EXIME A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS. -----

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR. -----

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**. SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO. -----

OCTAVA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN. -----

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR: -----
I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO; -----



III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; -----
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO. -----

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL
PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU
RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. -----
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO. -----
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE **"LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA"**. -----
- D) A CRITERIO DE LA DIRECTORA GENERAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO
REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE
INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL
OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO. -----
- E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) EN GENERAL, CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA TOTAL O
PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR
CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES. -----

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** PODRÁ RESCINDIR
ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU
DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIN NECESIDAD DE
DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

- a) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO
DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES. -----
- b) SI **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE
LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL
COMPETENTE. -----
- c) SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO
EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA"**. -----
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O A
SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.



Unidad de Transparencia

SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A **"EL INSTITUTO"** UNA PENNA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO. -----

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO. -----

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, 01 DE ENERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. -----



Unidad de Transparencia

SAN FRANCISCO DEL RINCÓN 2021-2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DE LA EXTENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ASIMILADO A SUELDOS Y SALARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LIC´S. ALFREDO PRECIADO MEZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y LUZ MARÍA LUNA PÉREZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA) Y POR OTRA PARTE EL ING. ULISES SEVILLANO SERRANO, COMO ASESOR CONTABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

POR "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"


LIC. ALFREDO PRECIADO MEZA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.


LIC. LUZ MARÍA LUNA PÉREZ.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


ING. ULISES SEVILLANO SERRANO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DE LA EXTENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, ASIMILADO A SUELDOS Y SALARIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LIC´S. ALFREDO PRECIADO MEZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y LUZ MARÍA LUNA PÉREZ, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA) Y POR OTRA PARTE EL ING. ULISES SEVILLANO SERRANO, COMO ASESOR CONTABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATOS PERSONALES, 1 párrafo de 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 3 FRACCION VII LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PAR EL ESTADO DE
G U A N A J U A T O

2.- ELIMINADO DATOS PERSONALES, 1 párrafo de 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 3 FRACCION VII LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PAR EL ESTADO DE
G U A N A J U A T O

3.- ELIMINADO DATOS PERSONALES, 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 3 FRACCION VII LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PAR EL ESTADO DE
G U A N A J U A T O

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."